

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Código:
		Versión: 01
		Página 1 de 34

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N.º SAMC014-2026

SECRETARÍA / DEPENDENCIA SOLICITANTE	Secretaría de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Económico
RESPONSABLE DE LOS ESTUDIOS	Bernardo Alonso Arango Clavijo, secretario de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Económico
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Selección Abreviada de Menor Cuantía
TIPO DE CONTRATO	Suministro
SUSTENTO JURÍDICO	Artículo 2º, numeral 2º, literal b) de la Ley 1150 de 2007; artículos 2.2.1.2.1.2.20 a 2.2.1.2.1.2.22 del Decreto 1082 de 2015; Ley 80 de 1993; Ley 1474 de 2011; Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021.
NÚMERO DEL PROCESO	SAMC014-2026
OBJETO	Fortalecimiento de la apicultura y meliponicultura sostenible en el Municipio de San Rafael como estrategia para la conservación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos, en el marco del Convenio Interadministrativo N.º S-CI-288-2026 suscrito entre CORNARE y el Municipio de San Rafael.
PRESUPUESTO OFICIAL	CIENTO DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE. \$ 118.210.504 IVA e impuestos incluidos.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Desde la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin que en ningún caso pueda superar el 31 de diciembre de 2026, fecha de vencimiento de los certificados de disponibilidad presupuestal que respaldan el proceso y límite de la vigencia fiscal.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de San Rafael, Antioquia.
RUBRO PRESUPUESTAL	20.2.3.2.02.02.005.02.08 – Gestión ambiental para la sostenibilidad territorial (recursos propios del Municipio). 14.2.3.2.02.02.009.20.02.02 – Convenio S-CI-288-2026, fortalecimiento de la apicultura y meliponicultura sostenible (aporte de CORNARE).
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	N.º 1151 del 10 de julio de 2026 (recursos propios del Municipio): valor del certificado \$42.944.504; valor a comprometer \$21.944.504. N.º 1350 del 26 de agosto de 2026 (aporte de CORNARE – Convenio S-CI-288-2026): valor del certificado \$100.000.000; valor a comprometer \$96.266.000.
FUENTE DE RECURSOS	Recursos propios y Convenio Interadministrativo CORNARE – Municipio de San Rafael N.º S-CI-288-2026
CÓDIGO(S) UNSPSC	10101903 (Abejas) 11121610 (madera dura) 30102904 (poste de madera)
SUPERVISOR	Secretario de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Económico
FECHA DE ELABORACIÓN	San Rafael, Antioquia, 03 de septiembre de 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONTRATO

1.1. Descripción de la necesidad

El Municipio de San Rafael presenta pérdida progresiva de colonias de abejas Apis mellífera y de meliponinos nativos en su zona rural, así como debilidades técnicas y organizativas de los apicultores y meliponicultores locales para su manejo, sanidad y aprovechamiento productivo.

Esta situación afecta directamente a los apicultores asociados a DAPCCE (16 productores), a los apicultores independientes que han sufrido afectaciones y pérdida de colonias (6 productores) y a los meliponicultores del municipio (14 productores), así como a la conservación de la biodiversidad y de los servicios ecosistémicos de polinización de los que depende la producción agropecuaria y la regulación de los ecosistemas del territorio.

De no contratarse la ejecución de estas actividades, las colonias afectadas continuarán deteriorándose, se perderá la oportunidad de fortalecer estas cadenas productivas rurales sostenibles y se dejarán de ejecutar los recursos comprometidos por CORNARE y por el Municipio en el marco del Convenio Interadministrativo CORNARE – Municipio de San Rafael N.º S-CI-288-2026.

El Municipio no cuenta con personal de planta ni con los insumos técnicos especializados (kits apícolas y de meliponicultura, material didáctico, talleristas expertos) necesarios para atender esta necesidad con sus propios medios, por lo que se requiere contratar su ejecución con un tercero.

1.2. Identificación del proceso en el Plan de Desarrollo Municipal

La presente contratación se articula con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 “Somos Renovación”, así:

PLAN DE DESARROLLO	2024-2027 “SOMOS RENOVACIÓN”
LÍNEA ESTRATÉGICA	04 – Gestión ambiental para la sostenibilidad territorial 02. Desarrollo Económico para la competitividad
COMPONENTE	0401 – Ambiental 0201. Agricultura y desarrollo rural (A8)
PROGRAMA	040101 – Gestión ambiental para la sostenibilidad territorial 020101 - fortalecimiento Agropecuario
OBJETIVO DEL PROGRAMA	Implementar estrategias para la conservación de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del territorio
PRODUCTO / INDICADOR DE PRODUCTO	Producto 3202006 - Servicio de reforestación de ecosistemas Producto 1702021 - Unidades productivas beneficiadas
META CUATRIENIO / META VIGENCIA	Meta cuatrienio: 50 ha (meta 2026: 15 ha); Meta cuatrienio: 500 unidades productivas beneficiadas (meta 2026: 150); este contrato aporta a la meta mediante acciones de conservación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos, unidades productivas beneficiadas asociados a la apicultura y meliponicultura.

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Código:
		Versión: 01
		Página 3 de 34

NOMBRE DEL PROYECTO	Fortalecimiento de la apicultura y meliponicultura sostenible en el Municipio de San Rafael como estrategia para la conservación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos.
CÓDIGO BPIN / RADICADO	BPIN 2024056670037 BPIN 2024056670026
RESULTADOS ESPERADOS	Recuperación y fortalecimiento de colonias de abejas Apis mellífera y de meliponinos nativos en 36 apicultores y meliponicultores beneficiarios (16 asociados DAPCCE, 6 independientes y 14 meliponicultores), mediante la dotación de kits de insumos, la ejecución de talleres de capacitación técnica y normativa, la difusión de una cuña radial de sensibilización.

1.3. Conveniencia y oportunidad

Es conveniente y oportuno adelantar la presente contratación en la vigencia fiscal 2026, por cuanto el Convenio Interadministrativo N.º S-CI-288-2026 suscrito entre CORNARE y el Municipio de San Rafael tiene un plazo de ejecución de tres (3) meses contados desde su inicio en el SECOP II, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2026, y el Municipio cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N.º 1151 del 10 de julio de 2026 (recursos propios) y N.º 1350 del 26 de agosto de 2026 (aporte de CORNARE), ambos vigentes hasta el 31 de diciembre de 2026. De no contratarse oportunamente, se perdería la vigencia de los recursos comprometidos por CORNARE y por el Municipio, no se alcanzaría a ejecutar el objeto del convenio dentro del plazo pactado y las colonias de abejas y meliponinos afectadas continuarían sin la atención técnica requerida.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DEL CONTRATO

2.1. Objeto

Fortalecimiento de la apicultura y meliponicultura sostenible en el Municipio de San Rafael como estrategia para la conservación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos, en el marco del Convenio Interadministrativo N.º S-CI-288-2026 suscrito entre CORNARE y el Municipio de San Rafael.

2.2. Clasificación del bien, obra o servicio según el Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC)

Segmento	Familia	Clase	Producto (código UNSPSC)
10	1010	101019	10101903 – Abejas
11	1112	111216	11121610 – Madera dura
30	3010	301029	30102904 – Poste de madera

2.3. Alcance del objeto

El objeto comprende el suministro de kits de insumos y materiales apícolas y de meliponicultura, la producción y difusión de la cuña radial de sensibilización, y la ejecución de talleres de socialización, capacitación técnica y normativa dirigidos a apicultores y meliponicultores del municipio. No comprende la construcción de infraestructura ni la adquisición de predios. La entrega de los kits y la ejecución de los talleres se realizarán en la zona rural y urbana del Municipio de San Rafael, en las veredas y en los predios de los apicultores y meliponicultores beneficiarios que se concierten con el supervisor, en los sitios y con la frecuencia que defina la Secretaría de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Económico.

La población beneficiaria está conformada por treinta y seis (36) productores: dieciséis (16) apicultores asociados a DAPCCE, seis (6) apicultores independientes que sufrieron afectaciones y pérdida de colonias, y catorce (14) meliponicultores del municipio. El proceso se adelanta en el marco del Convenio Interadministrativo N.º S-CI-288-2026, cuyos lineamientos técnicos y financieros resultan aplicables a la ejecución del contrato.

2.4. Especificaciones técnicas y cantidades

El contratista deberá ejecutar el objeto conforme a las siguientes especificaciones técnicas mínimas, que constituyen requisitos de obligatorio cumplimiento:

PRESUPUESTO OFICIAL DETALLADO					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	Vr. UNITARIO	Vr. TOTAL
1	Kit de refuerzo en alimentación y materiales para la recuperación de las abejas Apis mellifera, para apicultores asociados a DAPCCE	Kit	16	\$ 3.920.952	62.735.232
2	Kit de refuerzo en alimentación y materiales para la recuperación de las abejas Apis mellifera, para apicultores independientes que tuvieron afectaciones y pérdida de abejas	Kit	6	\$ 2.220.390	13.322.340
3	Kit de insumos para el fortalecimiento y la recuperación de la actividad productiva de los meliponicultores	Kit	14	\$ 1.809.500	25.333.000
4	Costos no operacionales (talleres de socialización, capacitación técnica y normativa, producción y difusión de la cuña radial de sensibilización, transporte y logística)	Global	1	\$ 16.819.932	16.819.932
TOTAL					118.210.504
Total Costos Directos					101.390.572
Total Costos no operacionales					16.819.932



ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código:
Versión: 01
Página 5 de 34

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS – COMPOSICIÓN DE LOS KITS

Ítem		Descripción	Unidad	Cantidad
1	Kit ítem 1 – apicultores asociados a DAPCCE: recuperación de la base productiva en 14 colonias por apicultor	Refuerzo energético base para la multiplicación y recuperación de las colonias	Kilo	44
		Torta proteica para abejas Apis mellifera	Kilo	3
		Promocalier de 1.000 cc	Litro	1
		Techo en madera y lámina galvanizada, dimensión 60 cm x 70 cm, con borde de 5 cm formando un cuadrado	Unidad	14
		Láminas de cera pura para fortalecer la multiplicación de las abejas en 14 colmenas	Lámina	250
		Alimentador interno plástico (2 litros) en madera	Unidad	6
		Base en madera para colmena Langstroth de 50,1 cm de largo x 41,5 cm de ancho, con tres tiras pegadas en los extremos formando una U	Unidad	14
		Rollo de alambre por 500 gramos con carreta	Unidad	1
		Soporte para colmena tipo Langstroth para abejas Apis mellifera, en hierro con varilla de 1/2, dimensión 40 cm de largo x 40 cm de ancho, con cuatro soportes, cada uno con recipiente soldado para el control de hormiga	Unidad	14
2	Kit ítem 2 – apicultores independientes afectados: recuperación de la base productiva en 7 colonias por apicultor	Refuerzo energético base para la multiplicación y recuperación de las colonias	Kilo	25
		Torta proteica para abejas Apis mellifera	Kilo	1
		Promocalier de 500 cc	Litro	0,5
		Techo en madera y lámina galvanizada, dimensión 60 cm x 70 cm, con borde de 5 cm formando un cuadrado	Unidad	7
		Láminas de cera pura para fortalecer la multiplicación de las abejas en 7 colmenas	Lámina	130
		Alimentador interno plástico (2 litros)	Unidad	7
		Base en madera de 50,1 cm de largo x 41,5 cm de ancho, con tres tiras pegadas en los extremos formando una U	Unidad	7
		Rollo de alambre por 500 gramos con carreta	Unidad	1
		Soporte para colmena tipo Langstroth para abejas Apis mellifera, en hierro con varilla de 1/2, dimensión 40 cm de largo x 40 cm de ancho, con cuatro soportes, cada uno con recipiente soldado para el control de hormiga	Unidad	7
	Kit ítem 3 – meliponicultores: multiplicación de 6 colonias mayores y 2 colonias menores de abejas meliponas	Alimentador para meliponas tipo rosu	Global	6
		Refuerzo de alimentación con miel de Apis para fortalecer meliponas, presentación de 500 gramos	Botella	2
		Caja técnica para Tetragonisca angustula, con acetatos y pintada con pintura ecológica	Unidad	2
		Caja técnica para Melipona costaricensis, con acetatos y pintura ecológica	Unidad	6



ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código:

Versión: 01

Página 6 de 34

3	Grapadora industrial con ganchos	Unidad	1
	Gorro mosquetero de tela y malla	Unidad	2
	Cinta industrial de 40 ml	Rollo	1
	Promocalier de 100 cc	Frasco	1
	Acetatos tamaño oficio	Paquete	1
	Grasa rosada para controlar en el soporte el ataque de enemigos naturales	Libra	1
	Poste inmunizado de 10 cm de diámetro x 1,10 m	Unidad	6
	Tabla de madera de 20 cm x 25 cm x 2 cm de grosor	Unidad	6
	Techo plástico canalado de 50 cm x 40 cm, teja trapezoidal N.º 10 en polipropileno	Unidad	6

Nota importante: Para un análisis detallado de las actividades, consultar los Análisis de Precios Unitarios (APU) adjuntos al proyecto.

2.5. Permisos, licencias, matrículas y autorizaciones

No aplica para el presente proceso, sin perjuicio de que el contratista deberá dar cumplimiento a la normatividad sanitaria y ambiental aplicable al manejo de abejas Apis mellífera y meliponinos, en particular la Ley 2193 de 2022 y la Resolución ICA 2022R-00019650.

2.6. Lugar de ejecución

Municipio de San Rafael, departamento de Antioquia, la zona rural y urbana del municipio, en las veredas y en los predios de los apicultores y meliponicultores beneficiarios que se concierten con el supervisor.

2.7. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución (registro presupuestal, aprobación de la garantía única, acreditación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y pago de estampillas), sin que en ningún caso pueda superar el 31 de diciembre de 2026, fecha de vencimiento de los certificados de disponibilidad presupuestal que respaldan el proceso y límite de la vigencia fiscal.

2.8. Identificación del contrato a celebrar

De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contrato a celebrar corresponde a un contrato de suministro, tipificado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y en las normas civiles y comerciales aplicables. Su ejecución se sujeta a las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral y de caducidad previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, en cuanto sean procedentes según la tipología contractual.

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Código:
		Versión: 01
		Página 7 de 34

2.9. Obligaciones generales del contratista

- Cumplir integralmente el objeto contractual, conforme a los estudios previos, las especificaciones técnicas y demás documentos que hacen parte del contrato.
- Suministrar la mano de obra, materiales, herramientas, equipos y recursos técnicos y administrativos necesarios, sin solicitar elementos a la entidad contratante.
- Ejecutar el contrato por su cuenta y riesgo, garantizando calidad, oportunidad y eficiencia.
- Proteger el trabajo, los materiales y los bienes entregados por el Municipio, respondiendo por daños, pérdidas, hurto o desperfectos, y devolviéndolos al finalizar la ejecución.
- Mantener precios fijos durante toda la vigencia del contrato.
- Cubrir todos los gastos asociados a la ejecución, incluidos transporte, acopio, impuestos y costos de perfeccionamiento y legalización.
- Presentar informes y evidencias de ejecución (registros fotográficos, videos, listas de asistencia, actas y demás) en los formatos oficiales del Sistema de Gestión de Calidad, cuando aplique, como requisito para el pago.
- Atender con celeridad y respeto los requerimientos del supervisor y de la administración municipal.
- Suministrar información veraz y completa al Municipio y al supervisor para verificar el cumplimiento contractual y legal.
- Garantizar disponibilidad durante la vigencia del contrato para ejecutar las actividades objeto del mismo.
- Reemplazar sin costo cualquier bien o servicio que no cumpla con los estándares de calidad exigidos o con las necesidades del Municipio.
- Cumplir con el Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, manteniéndose al día durante toda la ejecución contractual.
- Aportar los certificados de afiliación y pago de seguridad social y riesgos laborales de todas las personas vinculadas a la ejecución del contrato.
- Suministrar los elementos de protección personal y cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme al Decreto 1072 de 2015 y normas concordantes.
- Garantizar transparencia en el desarrollo del objeto contractual.
- Responder oportunamente los informes y requerimientos de la administración municipal, de los usuarios y de los entes de control.
- Dar cumplimiento al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, sin que se genere vínculo laboral alguno con el Municipio de San Rafael.
- Acatar las recomendaciones de seguridad interna del Municipio, comunicadas al inicio de la ejecución contractual.

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Código:
		Versión: 01
		Página 8 de 34

Parágrafo. El contratista no adquiere vínculo laboral alguno con el Municipio de San Rafael ni con la Secretaría contratante; el personal que emplee estará bajo su exclusiva responsabilidad laboral, prestacional y de seguridad social.

2.10. Obligaciones específicas del contratista

Además de las obligaciones previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las normas que regulan su actividad, el contratista se obliga a:

- Ejecutar el objeto conforme a las cantidades, precios unitarios y especificaciones técnicas contenidas en estos estudios previos y en el numeral 2.5 del pliego de condiciones, y en su propuesta económica, incluyendo la entrega de los kits apícolas y de meliponicultura y la ejecución de los talleres de capacitación en las fechas que acuerde con el supervisor.
- Suministrar los kits apícolas y de meliponicultura conforme a las especificaciones técnicas, garantizando la calidad e inocuidad de los insumos entregados a los apicultores y meliponicultores beneficiarios.
- Ejecutar los talleres de socialización, buenas prácticas apícolas, normatividad legal vigente y manejo de meliponinos con talleristas idóneos, dejando las respectivas listas de asistencia y registro fotográfico.
- Producir y difundir la cuña radial de sensibilización sobre la preservación de las abejas.
- Entregar los bienes y prestar los servicios en el lugar y horario que defina la Secretaría de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Económico.

2.11. Suscribir acta de entrega individual por cada beneficiario, con nombre, número de cédula, vereda, ítems y cantidades entregadas, firma del beneficiario y registro fotográfico, como condición para el recibo a satisfacción.

- Reemplazar o corregir, sin costo adicional para el Municipio y dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento, los bienes o servicios que resulten defectuosos, no conformes o que no cumplan las especificaciones técnicas.
- Disponer del personal, los equipos, el transporte y la logística necesarios para la ejecución, de acuerdo con la programación que establezca la Secretaría de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Económico.
- Garantizar canales permanentes de atención presencial, telefónica y por correo electrónico con el supervisor para el intercambio de información durante la ejecución.
- Dar cumplimiento a la normatividad sanitaria y ambiental aplicable al manejo de abejas *Apis mellifera* y meliponinos, en particular la Ley 2193 de 2022 y la Resolución ICA 2022R-00019650.
- Informar de manera inmediata al supervisor cualquier situación o circunstancia que afecte la programación o la ejecución de las actividades.

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Código:
		Versión: 01
		Página 9 de 34

2.12. Obligaciones del Municipio de San Rafael

- Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, atendiendo las instrucciones impartidas por el supervisor y el cronograma aprobado.
- Designar el supervisor del contrato y garantizar que ejerza el control técnico, administrativo y financiero sobre la ejecución contractual.
- Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla los requisitos legales, incluyendo los soportes para pagos parciales y finales.
- Suministrar oportunamente al contratista la información necesaria y el apoyo logístico indispensable para la correcta ejecución del contrato.
- Prestar la colaboración técnica, administrativa y operativa que sea de competencia de la administración municipal.
- Definir y aprobar el cronograma de actividades, priorizando y autorizando las intervenciones o acciones que deban ejecutarse.
- Comunicar por escrito y oportunamente, a través del supervisor, las observaciones relacionadas con la ejecución del contrato.
- Dar respuesta oportuna a las peticiones del contratista, por medio del supervisor del contrato.
- Cancelar oportunamente los pagos parciales y finales, conforme a las condiciones establecidas en el contrato y previa verificación del cumplimiento del objeto contractual.
- Expedir el registro presupuestal y demás documentos presupuestales necesarios para la ejecución del contrato.
- Solicitar la actualización o revisión de precios cuando se presenten fenómenos que afecten el equilibrio económico del contrato en contra de la entidad.
- Efectuar la liquidación del contrato conforme a las normas vigentes y a las verificaciones realizadas por el supervisor.
- Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas necesarias para su correcto desarrollo y cierre.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1. Fundamento constitucional y legal

El proceso de selección se rige por el artículo 209 de la Constitución Política, que impone a la función administrativa los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública); por la Ley 1150 de 2007, en especial su artículo 2°, numeral 2°, literal b), que define la selección abreviada de menor cuantía; por el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.2.20 a 2.2.1.2.1.2.22, que reglamentan su procedimiento; por la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción); por la Ley 1882 de 2018; por la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860

de 2021 en materia de Mipyme y criterios de desempate; y por las demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen.

3.2. Determinación de la modalidad conforme a la cuantía

De acuerdo con el literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la menor cuantía se determina en función del presupuesto anual de la entidad estatal expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV). Para las entidades con presupuesto anual inferior a 120.000 SMMLV, la menor cuantía corresponde hasta 280 SMMLV.

Variable	Valor
Presupuesto anual del Municipio de San Rafael vigencia 2026	Inferior a 120.000 SMMLV (Municipio de San Rafael, categoría sexta) (inferior a 120.000 SMMLV)
SMMLV vigencia 2026	1.750.905 (SMMLV 2026, fijado transitoriamente mediante el Decreto 159 del 19 de febrero de 2026)
Menor cuantía del Municipio (280 SMMLV)	\$490.253.400 (280 SMMLV)
Mínima cuantía del Municipio (10 % de la menor cuantía = 28 SMMLV)	\$49.025.340 (28 SMMLV)
Presupuesto oficial del presente proceso	\$ 118.210.504

El presupuesto oficial del presente proceso es superior a la mínima cuantía e inferior o igual a la menor cuantía del Municipio, por lo que, en razón de la cuantía, corresponde adelantar un proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía**.

3.3. No configuración de otra modalidad de selección

Verificado el objeto y la cuantía, se concluye que el presente proceso no se enmarca en otra modalidad, por cuanto:

- No supera la menor cuantía de la entidad y, por tanto, no procede la licitación pública.
- El objeto no corresponde a la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, razón por la cual no procede la subasta inversa ni la compra por acuerdo marco o bolsa de productos, dado que los kits, talleres y el acompañamiento técnico objeto del contrato no son bienes o servicios de características técnicas uniformes.
- No se trata de servicios de consultoría ni de proyectos de arquitectura, por lo que no procede el concurso de méritos.
- No se configura ninguna de las causales de contratación directa del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.
- Su valor es superior al diez por ciento (10 %) de la menor cuantía, por lo que no procede la contratación de mínima cuantía.

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Código:
		Versión: 01
		Página 11 de 34

3.4. Procedimiento de la selección abreviada de menor cuantía

El proceso se adelantará íntegramente a través de la plataforma SECOP II, conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y a las reglas generales de los artículos 2.2.1.1.2.1.2 y siguientes del mismo decreto, así:

- Publicación del aviso de convocatoria pública, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones, con un término de cinco (5) días hábiles para observaciones (artículo 2.2.1.1.2.1.4).
- Respuesta a las observaciones, expedición del acto administrativo de apertura y publicación del pliego de condiciones definitivo.
- Manifestación de interés de los posibles oferentes dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura, requisito habilitante para presentar oferta. Cuando el número de interesados sea superior a diez (10), la entidad podrá continuar el proceso con todos ellos o realizar un sorteo para seleccionar máximo diez (10), lo cual se definirá en el pliego de condiciones.
- Presentación de ofertas en la fecha y hora de cierre señaladas en el cronograma.
- Verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las ofertas por el comité evaluador.
- Publicación del informe de evaluación por el término de tres (3) días hábiles para presentar observaciones y subsanar los requisitos habilitantes que no otorgan puntaje.
- Adjudicación mediante acto administrativo motivado, o declaratoria de desierta, y suscripción del contrato en SECOP II.

3.5. Cronograma del proceso

Cronograma anexo en el pliego de condiciones.

3.6. Convocatoria limitada a Mipyme

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 (sustituidos por el Decreto 1860 de 2021), el presente proceso podrá limitarse a Mipyme colombianas siempre que concurren las siguientes condiciones:

- Que el valor del proceso sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- Que se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas, con mínimo un (1) año de existencia, para limitar la convocatoria, presentadas a través del SECOP II a más tardar un (1) día hábil antes de la expedición del acto de apertura.
- Que las Mipyme acrediten su tamaño empresarial en los términos de la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015: las personas naturales mediante certificación suscrita por ellas y un contador público, con copia del registro mercantil renovado; las personas jurídicas



ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código:

Versión: 01

Página 12 de 34

mediante certificación del representante legal y del contador o revisor fiscal, con el certificado de existencia y representación legal expedido dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores. Tratándose de personas jurídicas, el objeto social debe permitirles ejecutar el contrato.

En aplicación del parágrafo 1° del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el Municipio podrá limitar la convocatoria a Mipyme con domicilio en el departamento de Antioquia o en el Municipio de San Rafael, según lo soliciten los interesados. Si concurren solicitudes de limitación nacional y territorial que cumplan los requisitos, el Municipio preferirá la limitación territorial y, entre estas, la municipal, con el fin de incentivar el emprendimiento local. De no cumplirse las condiciones, el proceso continuará abierto a cualquier interesado, lo cual se informará mediante aviso en SECOP II.

3.7. Publicidad del proceso

Todos los documentos y actos del proceso y del contrato se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, conforme a los artículos 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y 53 de la Ley 2195 de 2022, y se rendirán en la plataforma Gestión Transparente de la Contraloría General de Antioquia en los términos de la normativa vigente.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de Colombia Compra Eficiente, el Municipio realizó el análisis del sector relativo al objeto del proceso desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, cuyo detalle consta en el documento “Análisis del Sector” que forma parte integral de estos estudios previos y se publica con ellos. A continuación, se resumen sus conclusiones:

4.1. Perspectiva legal

El objeto se rige por la Ley 2193 de 2022 y la Resolución ICA 2022R-00019650 sobre manejo sanitario de colmenas de abejas Apis mellífera y meliponinos, las normas ambientales de CORNARE como autoridad ambiental regional, el régimen tributario general aplicable a la venta de bienes (kits) y a la prestación de servicios (talleres y acompañamiento técnico) —IVA, retención en la fuente e ICA—, y las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo aplicables al personal tallerista y técnico que vincule el contratista.

4.2. Perspectiva comercial

En el municipio de San Rafael y el Oriente antioqueño existe un número limitado de proveedores especializados en insumos apícolas y de meliponicultura (colmenas, alimentadores, cera estampada, herramientas de manejo) y de talleristas con experiencia técnica en manejo de abejas Apis mellífera y meliponinos; en Medellín y su área metropolitana la oferta de insumos apícolas es más amplia. La comercialización se realiza mediante venta directa y bajo pedido, con

plazos de entrega usuales de una a tres semanas, garantía de calidad de los insumos, transporte a cargo del proveedor hasta el municipio y condiciones de pago contra entrega o con anticipo parcial. Los precios de los insumos apícolas se mantuvieron relativamente estables durante 2026.

4.3. Perspectiva financiera y económica

Los indicadores financieros de liquidez, endeudamiento y rentabilidad exigidos en el numeral 6.1 se determinaron a partir de la información financiera del RUP de los proveedores de insumos apícolas y agropecuarios y de los prestadores de servicios de capacitación consultados, dado que se trata predominantemente de proveedores Mipyme cuya información no siempre está disponible en SuperSociedades ni en EMIS.

4.4. Perspectiva organizacional y técnica

El sector está compuesto predominantemente por micro y pequeñas empresas y personas naturales (Mipyme) dedicadas a la venta de insumos apícolas y a la prestación de servicios de capacitación agropecuaria y ambiental, con estructura organizacional sencilla, personal técnico calificado en manejo de abejas y meliponinos, y condiciones técnicas y de calidad que se verifican mediante fichas técnicas de los insumos y hojas de vida de los talleristas.

4.5. Análisis de la demanda

El Municipio de San Rafael no ha ejecutado en las últimas dos vigencias fiscales contratos de suministro de insumos apícolas o de meliponicultura, por tratarse de un proyecto nuevo derivado del Convenio Interadministrativo CORNARE – Municipio de San Rafael N.º S-CI-288-2026; se consultaron en el SECOP procesos similares.

Vigencia	Contrato / entidad	Modalidad	Valor	Observaciones
2023	2023-SA-05	Selección abreviada menor cuantía	\$221.281.840	N/A
2023	2023-SA-06	Selección abreviada menor cuantía	\$57.821.432	N/A

4.6. Análisis de la oferta

Se identificaron proveedores de insumos apícolas y de meliponicultura en el Oriente antioqueño y en Medellín, y talleristas con experiencia en manejo técnico y normativo de abejas Apis mellífera y meliponinos. Los precios de referencia se tomaron del análisis de precios unitarios (APU) elaborado por la Secretaría de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Económico para cada ítem del presupuesto, así como de los precios de referencia disponibles en SECOP y en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, concluyéndose que existe pluralidad de oferentes para atender el objeto del proceso.



**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

Código:
Versión: 01
Página 14 de 34

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

5.1. Variables consideradas

Para determinar el valor estimado del contrato se consideraron: las cantidades y especificaciones técnicas del objeto; las cotizaciones obtenidas de proveedores del sector; el análisis de precios unitarios (APU) elaborado por la Secretaría de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Económico; los precios de referencia de procesos similares publicados en el SECOP; los costos de transporte hasta el Municipio de San Rafael; los impuestos, tasas, contribuciones y estampillas a cargo del contratista; el plazo de ejecución; y el margen razonable de utilidad del sector.

5.2. Análisis técnico

El perfil del contratista y las condiciones técnicas exigidas se determinaron a partir de la naturaleza del objeto, las obligaciones del contrato, los resultados esperados y la necesidad que se pretende satisfacer, garantizando que los requisitos sean adecuados y proporcionales al objeto y al valor del contrato (artículo 5° de la Ley 1150 de 2007).

5.3. Análisis económico – estimación del valor

Ítem	Descripción	Cant.	Cotización 1 (Vr. unitario)	Cotización 2 (Vr. unitario)	Cotización 3 (Vr. unitario)	Promedio Vr. unitario	Promedio Vr. total
1	Kit de refuerzo en alimentación y materiales para la recuperación de las abejas Apis mellifera, para apicultores asociados a DAPCCE	16	\$ 3.764.114	\$ 3.920.952	\$ 4.077.790	\$ 3.920.952	\$ 62.735.232
2	Kit de refuerzo en alimentación y materiales para la recuperación de las abejas Apis mellifera, para apicultores independientes que tuvieron afectaciones y pérdida de abejas	6	\$ 2.109.371	\$ 2.220.389	\$ 2.331.410	\$ 2.220.390	\$ 13.322.340
3	Kit de insumos para el fortalecimiento y la recuperación de la actividad productiva de los meliponicultores	14	\$ 1.700.930	\$ 1.809.500	\$ 1.918.070	\$ 1.809.500	\$ 25.333.000
4	Costos no operacionales (talleres de socialización, capacitación técnica y normativa, producción y difusión de la cuña radial de sensibilización, transporte y logística)	1	N/A	N/A	N/A	\$ 16.819.932	\$ 16.819.932

Ítem	Descripción	Cant.	Cotización 1 (Vr. unitario)	Cotización 2 (Vr. unitario)	Cotización 3 (Vr. unitario)	Promedio Vr. unitario	Promedio Vr. total
	TOTAL						\$118.210.504
	Total Costos Directos						\$101.390.572
	Total Costos no operacionales						\$ 16.819.932

Los valores de los ítems 1 a 3 corresponden al promedio aritmético de las tres (3) cotizaciones obtenidas en el estudio de mercado. El ítem 4 (costos no operacionales: talleres, cuña radial, transporte y logística) se estimó con base en el análisis de precios unitarios (APU) elaborado por la Secretaría, por cuanto las cotizaciones no discriminaron este componente.

5.4. Impuestos, tasas y contribuciones a cargo del contratista

El contratista deberá asumir los siguientes tributos que rigen en el Municipio de San Rafael conforme al Estatuto Tributario Municipal vigente, los cuales fueron considerados como componente del costo del contrato:

Tributo	Tarifa
Estampilla Pro Deporte	1 % del valor del contrato
Estampilla Pro Hospital	1 % del valor del contrato
Estampilla Pro Cultura	2 % del valor del contrato
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	4 % del valor del contrato
Estampilla para la Justicia Familiar (Ley 2126 de 2021)	2 % del valor del contrato o de su adición
Retención en la fuente e ICA	Según la naturaleza del contratista y la actividad; son descontables y no constituyen costo del servicio.
Otros (contribución especial de obra pública 5 % – Ley 1106 de 2006, si es contrato de obra)	No aplica

Los tributos descritos son enunciativos; es responsabilidad del oferente verificarlos con la Secretaría de Hacienda Municipal antes de presentar su oferta. El valor ofertado debe incluir todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, transporte y demás gastos necesarios para la ejecución del contrato.

5.5. Presupuesto oficial

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es la suma de CIENTO DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$118.210.504), incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, equivalente a 67,51 SMMLV de 2026. Las ofertas que superen el presupuesto oficial serán rechazadas.

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Código:
		Versión: 01
		Página 16 de 34

5.6. Forma de pago

El Municipio de San Rafael pagará al contratista el valor del contrato mediante actas parciales, de acuerdo con las cantidades efectivamente entregadas o ejecutadas y recibidas a satisfacción, dentro de los diez (10) días siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro con el lleno de los requisitos legales. De cada acta parcial se descontará el porcentaje de amortización del anticipo. Para cada pago, el contratista deberá presentar:

- Cuenta de cobro o factura electrónica de venta que cumpla los requisitos fiscales vigentes establecidos por la DIAN y por el Estatuto Tributario, en la que se haga alusión al objeto y al número del contrato.
- Informe de las actividades realizadas, con los soportes o productos correspondientes.
- Acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales, así como de los aportes parafiscales cuando aplique, en los términos del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción suscritos por el supervisor del contrato.

Los pagos se realizarán sin superar el monto de la disponibilidad presupuestal o el saldo existente en esta. No obstante haberse determinado la oportunidad de los pagos, el contratista entiende y acepta que estos se efectuarán con arreglo a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

El Municipio no reconocerá intereses de mora cuando la demora en el pago se origine en la presentación incompleta o tardía de los documentos por parte del contratista, ni sumas adicionales por conceptos no previstos en el contrato.

5.7. Anticipo

La administración municipal otorgará un anticipo equivalente al DIECIOCHO COMA CINCUENTA Y SEIS POR CIENTO (18,56 %) del valor total del contrato, esto es, la suma de VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$21.944.504), de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, con sujeción a las siguientes reglas:

- Condiciones para el desembolso: (i) perfeccionamiento y legalización del contrato; (ii) aprobación de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo por el cien por ciento (100 %) de su valor, con vigencia hasta la liquidación del contrato; (iii) acreditación de la afiliación y el pago al Sistema de Seguridad Social Integral del contratista y de su personal; (iv) presentación y aprobación por el supervisor del plan de manejo e inversión del anticipo, con descripción detallada de los bienes a adquirir, cronograma de inversión y proveedores previstos; y (v) suscripción del acta de inicio.
- Amortización: el anticipo se amortizará de manera proporcional en cada acta parcial, descontando de cada cuenta de cobro un porcentaje igual al otorgado como anticipo



ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código:
Versión: 01
Página 17 de 34

(18,56 %), hasta lograr su amortización total, la cual deberá completarse antes del último pago y, en todo caso, antes de la expedición del acta de liquidación.

- Rendimientos financieros: los rendimientos que genere el anticipo son de propiedad exclusiva del Municipio de San Rafael y deberán reintegrarse a la Tesorería Municipal antes de la liquidación del contrato; el contratista informará al supervisor el monto de los rendimientos generados en cada período.
- Manejo del anticipo: no se requiere fiducia mercantil ni patrimonio autónomo, por cuanto el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 lo exige únicamente en los contratos de obra, concesión, salud y en los adjudicados mediante licitación pública. El contratista deberá abrir y manejar una cuenta bancaria separada a nombre del contrato, destinada exclusivamente a los recursos del anticipo, cuyos extractos pondrá a disposición del supervisor cuando este los requiera.
- Los recursos del anticipo son públicos y se invertirán exclusivamente en la adquisición de los bienes e insumos necesarios para la ejecución del objeto, conforme al plan de inversión aprobado; su manejo inadecuado, el cambio de destinación o su apropiación darán lugar a las responsabilidades fiscales, disciplinarias y penales correspondientes. El desembolso del anticipo no autoriza a iniciar actividades sin acta de inicio ni es requisito para dar inicio a la ejecución del contrato.

5.8. Imputación presupuestal y disponibilidad de recursos

Las obligaciones derivadas del contrato que llegare a celebrarse se pagarán con cargo a los siguientes rubros y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal 2026:

N.º CDP	Rubro presupuestal	Fondo / fuente	Fecha	Valor del certificado / valor a comprometer
1151	20.2.3.2.02.02.005.02.08 – Gestión ambiental para la sostenibilidad territorial	1.3.3.4.02 – Recursos propios del Municipio	10/07/2026	\$42.944.504 / \$21.944.504
1350	14.2.3.2.02.02.009.20.02.02 – Convenio S-CI-288-2026, fortalecimiento de la apicultura y meliponicultura sostenible	1.3.1.1.07 – Convenio Interadministrativo CORNARE – Municipio de San Rafael	26/08/2026	\$100.000.000 / \$96.266.000
TOTAL				\$142.944.504 / \$118.210.504

Destinación del gasto: inversión. Fuentes de financiación: recursos propios del Municipio (CDP 1151) y aporte de CORNARE en el marco del Convenio Interadministrativo N.º S-CI-288-2026 (CDP 1350).

Ambos certificados de disponibilidad presupuestal se encuentran vigentes hasta el 31 de diciembre de 2026 y su valor conjunto cubre la totalidad del presupuesto oficial del presente proceso, conforme al Decreto 111 de 1996 y al Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal.

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		Código:
			Versión: 01
			Página 18 de 34

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 (modificado por la Ley 1882 de 2018) y los artículos 2.2.1.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que, cumpliendo los requisitos habilitantes, obtenga el mayor puntaje en la ponderación de los factores técnicos y económicos de escogencia que se señalan a continuación. Los requisitos habilitantes no otorgan puntaje y se verifican como cumple / no cumple.

6.1. Requisitos habilitantes

6.1.1. Registro Único de Proponentes (RUP)

En cumplimiento del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá presentar el Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento del cierre y hasta la adjudicación, clasificado en al menos dos (2) de los códigos UNSPSC del proceso (10101903 – Abejas; 11121610 – Madera dura; 30102904 – Poste de madera) hasta el tercer nivel. En consorcios y uniones temporales todos los integrantes deberán estar inscritos en el RUP y al menos uno de ellos deberá estar clasificado en los códigos exigidos. Para la renovación del RUP se aplicarán las reglas del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y del pliego de condiciones.

6.1.2. Capacidad jurídica

- Carta de presentación de la propuesta, conforme al Anexo 1 del pliego, firmada por el proponente, su representante legal debidamente facultado o su apoderado.
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre; para personas naturales, copia del documento de identificación y, cuando estén obligadas, certificado de inscripción como comerciante con la misma vigencia. En consorcios y uniones temporales, el certificado de cada integrante y el documento de constitución con la modalidad de asociación, porcentajes de participación, términos y extensión de la participación (en uniones temporales), duración no inferior al plazo del contrato y un (1) año más, y designación del representante con sus facultades.
- Acta de la junta de socios u órgano competente que autorice al representante legal, cuando sus facultades estén limitadas por la cuantía u otro factor.
- Objeto social del proponente, o de cada integrante de la forma asociativa, relacionado con el objeto contractual.
- Duración de la persona jurídica, o de cada integrante, como mínimo igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- Poder otorgado conforme al artículo 74 del Código General del Proceso, cuando se actúe mediante apoderado.
- Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales: personas naturales, mediante declaración juramentada y planilla de pago (Anexo 4); personas jurídicas, mediante certificación del revisor fiscal, cuando esté obligada a



ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código:
Versión: 01
Página 19 de 34

tenerlo, o del representante legal, respecto de los seis (6) meses anteriores al cierre (Anexo 3), acompañada, si la suscribe el revisor fiscal, de su cédula, tarjeta profesional y certificado vigente de antecedentes de la Junta Central de Contadores.

- Declaración bajo la gravedad de juramento de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad (Anexo 5).
- Garantía de seriedad de la propuesta a favor del Municipio de San Rafael, NIT 890.982.123-1, por el diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial y con vigencia de noventa (90) días calendario contados desde el cierre.
- Certificados vigentes de antecedentes fiscales (Contraloría General de la República), disciplinarios (Procuraduría General de la Nación) y judiciales (Policía Nacional); certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas con expedición no superior a un (1) mes; consulta del registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de dieciocho (18) años (Ley 1918 de 2018); y certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM con vigencia no mayor a tres (3) meses (Ley 2097 de 2021).
- Copia de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural o del representante legal, y copia de la libreta militar cuando sea exigible conforme a la Ley 1861 de 2017.
- Compromiso anticorrupción diligenciado y suscrito (Anexo 7).
- Registro Único Tributario (RUT) del proponente y, en formas asociativas, del proponente plural y de cada uno de sus integrantes.

La capacidad jurídica se sustenta en los artículos 1502 y 1503 del Código Civil y en el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, según el cual pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces, los consorcios y las uniones temporales. La falta de capacidad jurídica para presentar la oferta no es subsanable.

6.1.3. Capacidad financiera

Se verificará con la información financiera del RUP del último año fiscal en firme. El proponente deberá cumplir los siguientes indicadores, definidos a partir del análisis del sector:

Indicador	Fórmula	Valor exigido
Índice de liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 1,2
Índice de endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o igual a 0,70 (70 %)
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional / Gastos de intereses	Mayor o igual a 1,0
Capital de trabajo	Activo corriente – Pasivo corriente	Mayor o igual a \$23.642.101 (20 % del presupuesto oficial)

6.1.4. Capacidad organizacional

Indicador	Fórmula	Valor exigido
Rentabilidad del patrimonio (ROE)	Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Código:
		Versión: 01
		Página 20 de 34

Indicador	Fórmula	Valor exigido
Rentabilidad del activo (ROA)	Utilidad operacional / Activo total	Mayor o igual a 0

Cuando el proponente sea un consorcio, una unión temporal u otra forma asociativa, los indicadores se calcularán para cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación y se sumarán para obtener cada indicador. Cuando el proponente no tenga gastos de intereses y el indicador resulte indeterminado, se entenderá habilitado en ese requisito siempre que la utilidad operacional sea positiva; si el índice de liquidez o la razón de cobertura de intereses resultan indeterminados por división entre cero, se aplicarán las reglas del pliego de condiciones (cumple el proponente individual; en formas asociativas se promedian los integrantes a los que sí sea posible calcularlo). En ningún caso se aceptará una razón de cobertura de intereses menor que cero (0).

6.1.5. Experiencia

El proponente deberá acreditar experiencia en el suministro de kits, insumos o materiales agropecuarios, ambientales o apícolas, o en la prestación de servicios de capacitación, asistencia técnica o educación ambiental, mediante máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados, inscritos en el Registro Único de Proponentes, cuya sumatoria de valores ejecutados sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial expresado en SMMLV, esto es, sesenta y siete coma cincuenta y uno (67,51) SMMLV. El valor de cada contrato se convertirá a SMMLV del año de su terminación, y los contratos deberán estar clasificados en al menos uno de los códigos UNSPSC del proceso hasta el tercer nivel (clase), o en sus subcategorías específicas. El requisito se verificará bajo el criterio CUMPLE / NO CUMPLE, sin asignación de puntaje.

La experiencia se verificará con el RUP, copia de los contratos, actas de terminación y liquidación y certificaciones de cumplimiento expedidas por el contratante. El proponente deberá diligenciar el Anexo 6 del pliego, y las certificaciones deberán contener como mínimo:

Información mínima de la certificación	
Número del contrato	Nombre del contratante y del contratista
Objeto y descripción del alcance	Valor final ejecutado
Fecha de inicio y fecha de terminación	Porcentaje de ejecución y cumplimiento
Fecha de expedición del certificado	Nombre, cargo y firma de quien certifica

Cuando el proponente sea un consorcio, una unión temporal u otra forma asociativa, el valor a acreditar por cada integrante deberá corresponder a su porcentaje de participación, expresado en SMMLV, y cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

Criterios diferenciales (artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Decreto 1860 de 2021): los emprendimientos y empresas de mujeres y las Mipyme podrán acreditar la experiencia habilitante hasta con un (1) contrato adicional al exigido, y quien acredite ambas calidades, hasta con dos (2) contratos adicionales. En

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Código:
		Versión: 01
		Página 21 de 34

proponentes plurales, el beneficio aplica cuando el integrante que acredite la condición tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %). Estos criterios no rigen en la convocatoria limitada a Mipyme ni se aplican a las entidades sin ánimo de lucro.

6.2. Factores de evaluación y ponderación

Las ofertas habilitadas se calificarán sobre un total de mil (1.000) puntos, así:

Factor de evaluación	Puntaje máximo
Factor económico – precio	600
Factor técnico – calidad / condiciones adicionales	300
Apoyo a la industria nacional (Ley 816 de 2003)	100
TOTAL	1.000

6.2.1. Factor económico

Se evaluará el valor total de la oferta económica corregida aritméticamente, que debe incluir la totalidad de los ítems del presupuesto oficial. Serán rechazadas las ofertas que superen el presupuesto oficial, las que no incluyan la totalidad de los ítems y las que presenten precios unitarios artificialmente bajos sin justificación aceptable (artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015). Se aplicará el método de menor valor: obtiene el puntaje máximo (600 puntos) la oferta de menor valor y las demás obtienen puntaje conforme a la fórmula $\text{Puntaje} = (\text{Menor valor ofertado} / \text{Valor de la oferta evaluada}) \times 600$, con cálculos a dos (2) decimales y considerando únicamente las ofertas de proponentes habilitados.

6.2.2. Factor técnico

Se asignará puntaje a las condiciones técnicas adicionales que agreguen valor al Municipio, objetivas, verificables y proporcionales al objeto, sin que constituyan requisitos habilitantes. Los ofrecimientos deberán constar por escrito en la oferta, suscritos por el proponente o su representante legal, y no son subsanables para efectos de la asignación de puntaje:

Condición técnica adicional ofrecida y regla de asignación	Puntaje máximo
Garantía adicional de los kits, insumos y materiales apícolas y de meliponicultura, superior a los doce (12) meses mínimos exigidos en el amparo de calidad de los bienes: seis (6) meses adicionales o más, 150 puntos; tres (3) a cinco (5) meses adicionales, 75 puntos; menos de tres (3) meses adicionales o sin ofrecimiento, 0 puntos.	150
Menor tiempo de entrega de los kits frente al plazo máximo exigido: entrega de la totalidad de los kits dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al acta de inicio, 150 puntos; entre treinta y uno (31) y cuarenta y cinco (45) días calendario, 75 puntos; más de cuarenta y cinco (45) días calendario o sin ofrecimiento, 0 puntos.	150
TOTAL FACTOR TÉCNICO	300

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Código:
		Versión: 01
		Página 22 de 34

El ofrecimiento de una condición técnica adicional obliga al contratista y se entenderá incorporado al contrato; su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas y de la cláusula penal.

6.2.3. Apoyo a la industria nacional

En aplicación de la Ley 816 de 2003 y del artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se asignarán cien (100) puntos a la oferta de bienes y servicios nacionales, a la de bienes y servicios extranjeros con derecho a trato nacional en virtud de un acuerdo comercial vigente, de certificación de reciprocidad o de la normativa de la Comunidad Andina, y a la del proponente plural conformado únicamente por integrantes que acrediten alguna de esas condiciones; cincuenta (50) puntos a la oferta de bienes y servicios extranjeros sin trato nacional que incorpore componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos; y cero (0) puntos cuando no se efectúe ofrecimiento. La acreditación se hará con el Anexo 9, suscrito bajo la gravedad de juramento, y los documentos que señala el pliego; la falta de estos documentos no es subsanable para efectos del puntaje.

Reducción de puntaje por multas: conforme al artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se reducirá el dos por ciento (2 %) del total de puntos, esto es, veinte (20) puntos, a los proponentes, o consorcios y uniones temporales con algún integrante, a quienes se haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año contado desde la fecha prevista para la presentación de ofertas, salvo que los actos que las impusieron sean objeto de medios de control jurisdiccional. La verificación se hará en el RUP.

6.3. Criterios de desempate

En caso de empate entre los proponentes ubicados en el primer orden de elegibilidad se aplicarán, de forma sucesiva y excluyente, los criterios del numeral 5 del artículo 33 y del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en el orden y con la forma de acreditación previstos en el pliego de condiciones: (1) bienes o servicios nacionales frente a extranjeros; (2) mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o persona jurídica en la que participen mayoritariamente; (3) por lo menos el 10 % de la nómina en condición de discapacidad; (4) mayor proporción de personas mayores no pensionadas; (5) por lo menos el 10 % de la nómina perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana; (6) personas en proceso de reintegración o reincorporación; (7) proponente plural con madre cabeza de familia o persona en reincorporación con participación y experiencia mínimas del 25 %; (8) Mipyme, cooperativa o asociación mutua; (9) proponente plural de micro o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales; (10) pagos a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales de por lo menos el 25 % de la proveeduría del año anterior; y (11) Sociedad BIC del segmento Mipyme. De persistir el empate, se seleccionará mediante el método aleatorio del pliego, basado en el residuo de dividir la parte entera de la TRM del día del cierre entre el número de proponentes empatados ordenados alfabéticamente, con la presencia del jefe de control interno o quien haga sus veces. Los factores de desempate deberán acreditarse con la oferta.

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Código:
		Versión: 01
		Página 23 de 34

6.4. Reglas de subsanabilidad

Se aplicará el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018. Los proponentes deberán allegar, dentro del término preclusivo y perentorio que les fije la entidad, las aclaraciones o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta. Si la entidad no advierte la ausencia de un requisito habilitante en la solicitud de subsanabilidad, podrá solicitarlo hasta antes de la adjudicación. No son subsanables los requisitos que afecten la asignación de puntaje ni la garantía de seriedad no aportada con la oferta.

6.5. Causales de rechazo de las ofertas

- Cuando se compruebe que los documentos presentados contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponde a la realidad, o cuando no sea posible verificar su contenido por parte de la entidad.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar consagradas en la Constitución o en la ley.
- Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes señalados en el pliego de condiciones, o no haya manifestado interés dentro del plazo previsto o no haya resultado seleccionado en el sorteo, cuando este se realice.
- Cuando no se subsane correctamente y dentro del término fijado la información o documentación solicitada por el Municipio de San Rafael.
- Cuando la propuesta se presente de manera extemporánea o por un canal distinto al SECOP II, salvo lo dispuesto en la guía de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente.
- Cuando el proponente, o cualquiera de los integrantes de un consorcio o unión temporal, sea socio o integrante de otra sociedad proponente, o propietario de una empresa unipersonal proponente.
- Cuando se presenten varias propuestas por parte de un mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, o varias propuestas de personas jurídicas que tengan el mismo representante legal.
- Cuando el proponente se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación de sociedades.
- Cuando el proponente no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.
- Cuando no se aporte la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
- Cuando el proponente carezca de capacidad jurídica para presentar la propuesta a la fecha de cierre.
- Cuando el comité evaluador recomiende el rechazo por precios artificialmente bajos no justificados por el proponente.

- Cuando el objeto social o la actividad mercantil del proponente, o de cualquiera de los integrantes de la forma asociativa, no corresponda a lo requerido.
- Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial, o la oferta económica omita ítems.
- Cuando el RUP aportado no se encuentre vigente y en firme a la fecha del cierre o a la fecha de subsanación establecida en el cronograma.
- Las demás previstas expresamente en la ley y en el pliego de condiciones.

6.6. Comité evaluador

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la verificación de requisitos habilitantes y la evaluación de las ofertas serán realizadas por un comité evaluador designado por el Alcalde Municipal mediante acto administrativo, integrado por servidores públicos o particulares contratados para el efecto con perfil jurídico, técnico y financiero. El comité actuará con sujeción exclusiva a las reglas del pliego, evaluará de manera objetiva y recomendará al ordenador del gasto el sentido de la decisión, quien podrá apartarse de la recomendación mediante acto motivado. Sus integrantes están sujetos al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, se entienden como riesgos previsibles todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar su equilibrio económico, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas y se excluyen del concepto de imprevisibilidad del artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo es previsible en la medida en que sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

La matriz se elaboró con la metodología del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente. La valoración corresponde a la suma de los valores de probabilidad (Raro 1, Improbable 2, Posible 3, Probable 4, Casi cierto 5) e impacto (Insignificante 1, Menor 2, Moderado 3, Mayor 4, Catastrófico 5), y se clasifica como riesgo bajo (2 a 4), medio (5 a 6), alto (7 a 8) o extremo (9 a 10). La asignación se hace a la parte que esté en mejores condiciones de controlar, gestionar o mitigar cada riesgo; la presentación de la oferta implica la aceptación de la distribución aquí efectuada, la cual podrá discutirse en la audiencia de asignación de riesgos si algún interesado la solicita.

N.º	Etap	Tipo	Descripción del riesgo	Consecuencia / tratamiento / garantía asociada	Probabilidad / impacto	Valoración / asignación	Monitoreo
1	Planeación	Presupuestal	Insuficiencia, vencimiento o no	Consecuencia: imposibilidad de iniciar o pagar; contrato sin	Raro (1) / Mayor (4)	5 – Medio – Municipio	Antes de la apertura y



ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código:

Versión: 01

Página 25 de 34

N.º	Etapa	Tipo	Descripción del riesgo	Consecuencia / tratamiento / garantía asociada	Probabilidad / impacto	Valoración / asignación	Monitoreo
			expedición oportuna del CDP o del RP que respalda el suministro.	respaldo presupuestal. Tratamiento: CDP vigente y suficiente antes de la apertura; RP previo al acta de inicio; control de la vigencia fiscal (31/12/2026). Garantía asociada: no aplica.			antes del acta de inicio, por la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Agricultura.
2	Planeación	Operacional	Especificaciones técnicas imprecisas de los insumos apícolas y de meliponicultura (presentación, dimensiones, material, registro sanitario, vigencia).	Consecuencia: entregas que no responden a la necesidad; controversias en el recibo; rechazo de ofertas. Tratamiento: Fichas técnicas por ítem con unidad, presentación y vigencia mínima; validación por la Secretaría de Agricultura y la UMATA. Garantía asociada: no aplica.	Posible (3) / Moderado (3)	6 – Medio – Municipio	En los estudios previos y al responder observaciones.
3	Planeación	Social	Listado de apicultores y meliponicultores beneficiarios incompleto, duplicado o sin criterios de focalización verificables.	Consecuencia: reclamaciones, entregas a no beneficiarios, desvío del fin social del contrato. Tratamiento: Listado con cédula, vereda y criterio de selección aprobado por resolución o acta antes del inicio; cruce con el registro de productores y con la base de asociados a DAPCCE. Garantía asociada: no aplica.	Posible (3) / Moderado (3)	6 – Medio – Municipio	Antes del acta de inicio y verificación en cada entrega.
4	Selección	De mercado	Falta de pluralidad de oferentes o precios desalineados con el mercado de insumos apícolas.	Consecuencia: sobrecostos o declaratoria de desierta; retraso del proyecto. Tratamiento: Estudio del sector con cotizaciones de proveedores del Oriente antioqueño y de Medellín; difusión del proceso en el SECOP II; precios unitarios máximos. Garantía asociada: no aplica.	Improbable (2) / Menor (2)	4 – Bajo – Municipio	Etapas de selección.
5	Selección	Económico	Ofertas con precios artificialmente bajos que no permiten cumplir las especificaciones técnicas de los kits.	Consecuencia: incumplimiento en calidad; entregas rechazadas. Tratamiento: Verificación de precio artificialmente bajo conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015; exigencia de fichas técnicas con la oferta. Garantía asociada: cumplimiento y calidad.	Posible (3) / Moderado (3)	6 – Medio – Municipio	Evaluación de ofertas, por el comité evaluador.
6	Contratación	Operacional	Demora en la constitución o aprobación de las garantías y en la suscripción del acta de inicio.	Consecuencia: desfase del cronograma frente al plazo de ejecución y a la vigencia fiscal. Tratamiento: Plazo perentorio para aportar las pólizas; revisión jurídica en un (1) día hábil; suscripción inmediata del acta de inicio. Garantía asociada: no aplica.	Posible (3) / Moderado (3)	6 – Medio – Compartido	Cronograma del proceso, por el asesor jurídico y el supervisor.



ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código:

Versión: 01

Página 26 de 34

N.º	Etapas	Tipo	Descripción del riesgo	Consecuencia / tratamiento / garantía asociada	Probabilidad / impacto	Valoración / asignación	Monitoreo
7	Ejecución	Financiero	Mal manejo, no inversión o no amortización del anticipo.	Consecuencia: pérdida de recursos públicos; ejecución sin respaldo; proceso de responsabilidad fiscal. Tratamiento: Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo por el 100 %; plan de inversión aprobado por el supervisor; cuenta bancaria separada; amortización en cada acta parcial y amortización total antes del acta final. Garantía asociada: buen manejo y correcta inversión del anticipo.	Improbable (2) / Catastrófico (5)	7 – Alto – Contratista	Con cada acta parcial de entrega.
8	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial del suministro (no entrega de las cantidades o de los ítems contratados, o no ejecución de los talleres y la cuña radial).	Consecuencia: no se atiende a los beneficiarios; pérdida del ciclo productivo. Tratamiento: Supervisión permanente; cronograma de entregas aprobado; requerimientos y procedimiento sancionatorio del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011; cláusula penal. Garantía asociada: cumplimiento.	Posible (3) / Mayor (4)	7 – Alto – Contratista	Semanal, contra el cronograma de entregas.
9	Ejecución	Operacional	Retrasos en las entregas frente al cronograma o a la ventana productiva de las colonias.	Consecuencia: insumos entregados fuera de temporada pierden utilidad; afectación a los beneficiarios. Tratamiento: Cronograma de entregas ligado al ciclo productivo apícola; multas por mora; reprogramación autorizada únicamente por el supervisor. Garantía asociada: cumplimiento.	Probable (4) / Moderado (3)	7 – Alto – Contratista	Semanal.
10	Ejecución	Calidad	Insumos de mala calidad, vencidos o que no corresponden a la ficha técnica (cera, alimento energético, torta proteica, cajas técnicas, soportes metálicos, madera inmunizada).	Consecuencia: pérdida de las colonias; rechazo y reposición. Tratamiento: Verificación en cada entrega de lote, fecha de vencimiento (vida útil mínima de seis meses) y ficha técnica; muestreo; reposición a costa del contratista. Garantía asociada: calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Posible (3) / Mayor (4)	7 – Alto – Contratista	En cada entrega, mediante acta de recibo con lote y vencimiento.
11	Ejecución	Sanitario	Afectación sanitaria de las colonias de Apis mellifera o de meliponinos derivada del uso de insumos inadecuados o contaminados.	Consecuencia: mortalidad de colonias; pérdida del suministro; reposición. Tratamiento: Cumplimiento de la Ley 2193 de 2022 y de la Resolución ICA 2022R-00019650; verificación del estado de los insumos al recibo; reposición dentro de los ocho (8) días siguientes. Garantía asociada: calidad y cumplimiento.	Posible (3) / Mayor (4)	7 – Alto – Contratista	En cada entrega y ocho días después.
12	Ejecución	Operacional	Almacenamiento o transporte inadecuado de los	Consecuencia: producto inservible; pérdida económica y sanitaria. Tratamiento:	Improbable (2) / Mayor (4)	6 – Medio – Contratista	En cada entrega.



ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código:
Versión: 01
Página 27 de 34

N.º	Etapas	Tipo	Descripción del riesgo	Consecuencia / tratamiento / garantía asociada	Probabilidad / impacto	Valoración / asignación	Monitoreo
			insumos alimenticios (refuerzo energético, torta proteica, miel) que altere su composición.	Transporte y almacenamiento conforme a la ficha técnica del fabricante; entrega directa sin almacenamiento intermedio prolongado; bodega seca y ventilada si aplica. Garantía asociada: calidad.			
13	Ejecución	Sanitario	Restricciones sanitarias sobrevinientes del ICA o de la autoridad ambiental que impidan la movilización de material vivo o de insumos.	Consecuencia: suspensión temporal de entregas; prórroga. Tratamiento: Suspensión del contrato mediante acta; reprogramación; sustitución de ítems de igual valor previa aprobación del supervisor. Garantía asociada: no aplica.	Improbable (2) / Moderado (3)	5 – Medio – Compartido	Ante alerta sanitaria.
14	Ejecución	De la naturaleza	Lluvias intensas, derrumbes o deterioro de las vías terciarias que impidan el acceso a las veredas donde se ubican los apiarios y meliponarios.	Consecuencia: retraso en entregas; sobrecostos de transporte. Tratamiento: Programación según pronóstico climático; puntos de entrega alternos acordados con la comunidad; suspensión por fuerza mayor debidamente probada. Garantía asociada: no aplica.	Posible (3) / Moderado (3)	6 – Medio – Contratista	Semanal según condiciones climáticas.
15	Ejecución	Operacional	Entrega a personas no incluidas en el listado de beneficiarios, sin acta o sin firma del beneficiario; desvío o venta de los insumos.	Consecuencia: pérdida del fin social; hallazgos fiscales y disciplinarios. Tratamiento: Acta de entrega individual con cédula, firma, vereda, ítems y cantidades; registro fotográfico; acompañamiento del supervisor o del técnico de la UMATA en las jornadas. Garantía asociada: cumplimiento.	Improbable (2) / Mayor (4)	6 – Medio – Compartido	En cada jornada de entrega.
16	Ejecución	Social	Uso inadecuado de los insumos apícolas por falta de asistencia técnica al beneficiario.	Consecuencia: daño a las colonias, a la salud o a terceros; responsabilidad de la entidad. Tratamiento: Ficha de uso y dosificación con cada entrega; talleres de socialización y capacitación técnica objeto del contrato; asistencia técnica de la UMATA. Garantía asociada: responsabilidad civil extracontractual.	Posible (3) / Moderado (3)	6 – Medio – Compartido	Durante las entregas y en el seguimiento posterior.
17	Ejecución	Ambiental	Mala disposición de envases o residuos, o daño ambiental durante el transporte y la entrega de los insumos.	Consecuencia: sanciones ambientales de CORNARE; daño a terceros. Tratamiento: Manejo conforme a las fichas de seguridad; plan de devolución de envases; póliza de responsabilidad civil extracontractual. Garantía asociada: responsabilidad civil extracontractual.	Raro (1) / Mayor (4)	5 – Medio – Contratista	En cada entrega.



ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código:
Versión: 01
Página 28 de 34

N.º	Etapas	Tipo	Descripción del riesgo	Consecuencia / tratamiento / garantía asociada	Probabilidad / impacto	Valoración / asignación	Monitoreo
18	Ejecución	Laboral y SST	Accidentes del personal del contratista en el cargue, descargue, transporte o manipulación de colmenas y materiales.	Consecuencia: responsabilidad laboral; suspensión de actividades. Tratamiento: Afiliación a ARL y al Sistema de Seguridad Social Integral; entrega de elementos de protección personal; protocolo del SG-SST. Garantía asociada: pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Posible (3) / Moderado (3)	6 – Medio – Contratista	Verificación mensual de planillas.
19	Ejecución	Laboral y SST	Incumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal del contratista.	Consecuencia: reclamaciones laborales; responsabilidad solidaria; retención de pagos. Tratamiento: Acreditación de aportes antes de cada pago, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Garantía asociada: pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Improbable (2) / Moderado (3)	5 – Medio – Contratista	Antes de cada pago, por el supervisor.
20	Ejecución	Económico	Fluctuación de los precios de los insumos apícolas y de la madera por tasa de cambio o mercado durante la ejecución.	Consecuencia: desequilibrio económico alegado por el contratista; entregas de menor calidad. Tratamiento: Precios unitarios fijos durante el plazo; plazo corto de ejecución; el contratista asume la variación ordinaria de precios como riesgo empresarial. Garantía asociada: no aplica.	Posible (3) / Menor (2)	5 – Medio – Contratista	Etapas de oferta y ejecución.
21	Ejecución	Regulatorio	Inhabilidad, incompatibilidad o insolvencia sobreviniente del contratista.	Consecuencia: terminación anticipada; cesión; nuevo proceso. Tratamiento: Verificación periódica de antecedentes ante la Procuraduría, la Contraloría, la Policía Nacional y el RUES; cláusula de cesión. Garantía asociada: cumplimiento.	Raro (1) / Mayor (4)	5 – Medio – Contratista	Al inicio y antes de cada pago.
22	Ejecución	Operacional	Supervisión deficiente: recibo sin verificación técnica, actas incompletas o sin soportes.	Consecuencia: pagos por bienes no recibidos o de mala calidad; hallazgos de control fiscal. Tratamiento: Designación formal del supervisor; lista de chequeo de recibo (lote, vencimiento, cantidad y ficha técnica); apoyo técnico de la UMATA; informes de supervisión con soportes. Garantía asociada: no aplica.	Improbable (2) / Mayor (4)	6 – Medio – Municipio	Mensual y con cada acta.
23	Ejecución	Regulatorio	Cambios normativos o tributarios que afecten el costo del suministro (IVA, aranceles, estampillas).	Consecuencia: alteración de la ecuación económica del contrato. Tratamiento: Aplicación de la teoría de la imprevisión únicamente si se prueba un desequilibrio grave; revisión conjunta. Garantía asociada: no aplica.	Raro (1) / Menor (2)	3 – Bajo – Compartido	Ante cambio normativo.

N.º	Etapas	Tipo	Descripción del riesgo	Consecuencia / tratamiento / garantía asociada	Probabilidad / impacto	Valoración / asignación	Monitoreo
24	Postcontratual	Calidad	Vicios ocultos o defectos posteriores de los bienes entregados (deterioro prematuro de cajas técnicas, soportes o techos; cera o alimento de baja eficacia).	Consecuencia: pérdida de la inversión para los beneficiarios; necesidad de reposición. Tratamiento: Garantía de calidad con vigencia posterior al recibo; seguimiento de la UMATA a los beneficiarios; reclamación a la aseguradora. Garantía asociada: calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Improbable (2) / Moderado (3)	5 – Medio – Contratista	Durante la vigencia del amparo de calidad.
25	Postcontratual	Operacional	No liquidación oportuna del contrato ni reintegro de saldos o de los rendimientos del anticipo.	Consecuencia: pérdida de competencia para liquidar; recursos sin reintegrar. Tratamiento: Liquidación de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes, conforme al artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007; verificación de la amortización total y de los rendimientos. Garantía asociada: buen manejo del anticipo.	Improbable (2) / Moderado (3)	5 – Medio – Municipio	Al terminar el plazo.

Resumen de la valoración: dos (2) riesgos bajos, dieciocho (18) riesgos medios y cinco (5) riesgos altos; no se identificaron riesgos extremos.

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del contratista basadas en la ocurrencia de los riesgos asumidos por él y, en consecuencia, el Municipio de San Rafael no hará reconocimiento alguno ni ofrecerá garantía que permita eliminar o mitigar sus efectos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentre expresamente pactado en el contrato.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección abreviada de menor cuantía es obligatoria la exigencia de garantías que amparen el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la entidad con ocasión de la presentación de las ofertas y de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Las garantías podrán consistir en contrato de seguro, patrimonio autónomo o garantía bancaria, expedidas por entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, y deberán tener como beneficiario al Municipio de San Rafael (NIT 890.982.123-1).

8.1. Correspondencia entre riesgos y amparos

Con base en la matriz de riesgos, el amparo de cumplimiento cubre los riesgos 8, 9 y 21; el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre el riesgo 7; los amparos de calidad cubren los riesgos 10, 11, 12 y 24; el amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubre los riesgos 18 y 19; y el amparo de responsabilidad civil

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Código:
		Versión: 01
		Página 30 de 34

extracontractual cubre los riesgos 16 y 17. Los riesgos económicos de variación de precios (riesgo 20) constituyen riesgo empresarial del contratista y no se amparan con garantías.

8.2. Garantías exigidas

Amparo	¿Se exige?	Porcentaje / valor asegurado	Vigencia
Seriedad de la oferta (art. 2.2.1.2.3.1.9)	Sí	10 % del presupuesto oficial	Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso; deberá prorrogarse cuando se amplíe el plazo del proceso.
Cumplimiento del contrato (incluye multas y cláusula penal)	Sí	10 % del valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Sí	100 % del valor del anticipo	Plazo del contrato y hasta su liquidación.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Sí	5 % del valor del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	Sí	10 % del valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Sí	10 % del valor del contrato	Doce (12) meses contados desde el recibo a satisfacción, o el término de la garantía técnica del fabricante si este es mayor.
Responsabilidad civil extracontractual (art. 2.2.1.2.3.1.17)	Sí	200 SMMLV	Igual al plazo de ejecución del contrato.

El contratista deberá constituir la garantía única a favor del Municipio de San Rafael, NIT 890.982.123-1, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato; su aprobación es requisito indispensable para la ejecución. La garantía de responsabilidad civil extracontractual deberá contener, además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los amparos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. El contratista deberá restablecer o ampliar el valor y la vigencia de las garantías cuando se haga efectiva alguna de ellas, o cuando el contrato se adicione, prorrogue o suspenda, sin que se generen vacíos de cobertura, y en el evento de liquidación tardía deberá ampliar la vigencia del amparo de cumplimiento.

9. ANÁLISIS DE LOS ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES

En cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y del artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio verificó, con base en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente y su Anexo 4, si el presente proceso se encuentra cubierto por alguno de los acuerdos comerciales suscritos por Colombia, teniendo en cuenta que el Municipio de San Rafael es una entidad estatal del nivel municipal, el valor del proceso y las excepciones aplicables:

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Código:
		Versión: 01
		Página 31 de 34

Acuerdo comercial	Entidad estatal incluida	Presupuesto superior al umbral	Excepción aplicable	Proceso cubierto
Alianza del Pacífico (Chile, México, Perú)	Sí	No	N/A	No
Chile	Sí	No	N/A	No
Costa Rica	Sí	No	N/A	No
Estados Unidos	No (entidades del nivel municipal no incluidas)	N/A	N/A	No
Unión Europea	Sí	No	N/A	No
Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras)	Sí	No	N/A	No
Comunidad Andina (Decisión 439)	Sí – aplica a todas las entidades	N/A – sin umbral	Solo servicios	Sí, para la contratación de servicios: trato nacional a oferentes de Bolivia, Ecuador y Perú

El presente proceso no se encuentra cubierto por los acuerdos comerciales suscritos por Colombia, por cuanto el Municipio de San Rafael es una entidad estatal del nivel municipal y el valor del presente proceso es inferior a los umbrales aplicables a la generalidad de dichos acuerdos, salvo lo previsto en la Decisión 439 de la CAN para la contratación de servicios, respecto de la cual se otorgará trato nacional a los oferentes de Bolivia, Ecuador y Perú que participen en la contratación de los componentes de servicios (talleres y acompañamiento técnico) del presente proceso..

Si el proceso resulta limitado a Mipyme colombianas, no se activarán obligaciones de trato nacional, trato no discriminatorio ni apertura a proveedores extranjeros, por cuanto las convocatorias limitadas a Mipyme nacionales se encuentran excluidas del ámbito de aplicación de los acuerdos comerciales, conforme al Anexo 4 del Manual de Colombia Compra Eficiente.

10. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la vigilancia y control de la ejecución del contrato estará a cargo de la supervisión, que será ejercida por el secretario de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Económico o por quien designe el ordenador del gasto mediante comunicación escrita. La supervisión comprende el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, y no requiere conocimientos especializados; en caso de requerirlos, el Municipio contratará una interventoría.

Son funciones del supervisor, entre otras:

- Suscribir el acta de inicio previa verificación del registro presupuestal y la aprobación de las garantías.



ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código:
Versión: 01
Página 32 de 34

- Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, cantidades, calidad y plazos pactados, y formular por escrito las observaciones y recomendaciones tendientes a la debida ejecución del contrato.
- Verificar, antes de cada pago, el cumplimiento de las obligaciones del contratista con los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales.
- Expedir las certificaciones de cumplimiento y recibo a satisfacción, e impulsar el trámite de pago dentro de los términos pactados.
- Elaborar y publicar en SECOP II los informes de supervisión y demás documentos de la ejecución, y rendir la información en la plataforma Gestión Transparente de la Contraloría General de Antioquia.
- Verificar la vigencia y suficiencia de las garantías y exigir su ampliación o restablecimiento cuando corresponda.
- Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre cualquier irregularidad, incumplimiento o hecho que pueda constituir acto de corrupción, y solicitar el inicio del procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 cuando proceda.
- Solicitar oportunamente y con justificación las adiciones, prórrogas, suspensiones o modificaciones al contrato que resulten necesarias.
- Proyectar el acta de liquidación del contrato dentro del término legal, con el balance financiero y las constancias de cumplimiento.
- Las demás previstas en el Manual de Contratación y en el Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio.

11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se liquidará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo, el Municipio la practicará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes, mediante acto administrativo motivado. En todo caso, la liquidación podrá realizarse dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los anteriores términos. El acta de liquidación dejará constancia de los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y de los acuerdos a que lleguen las partes para declararse a paz y salvo.

12. OTRAS CONDICIONES DEL CONTRATO

12.1. Perfeccionamiento y ejecución

El contrato se perfecciona con la firma de las partes a través del SECOP II. Para su legalización y ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única por parte de la entidad, la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, el pago de las estampillas y demás tributos municipales exigibles, y la suscripción del

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Código:
		Versión: 01
		Página 33 de 34

acta de inicio (artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).

12.2. Multas y cláusula penal pecuniaria

En caso de mora o incumplimiento injustificado y parcial de alguna de las obligaciones, el Municipio podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al cero coma cinco por ciento (0,5 %) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10 %) de su valor y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal, previo el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Si el contratista no diere cumplimiento total o parcial al objeto o a las obligaciones del contrato, pagará al Municipio una cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, como estimación anticipada de perjuicios, sin perjuicio de la efectividad de las multas y de las acciones para el cobro de los perjuicios que superen dicho valor (artículo 17 de la Ley 1150 de 2007).

12.3. Cláusulas excepcionales

Se pactarán las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral y de caducidad previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, de acuerdo con la tipología del contrato.

12.4. Indemnidad, cesión y subcontratación

El contratista mantendrá indemne al Municipio frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o las de su personal. El contrato no podrá cederse sin autorización previa y escrita del Municipio, y la subcontratación solo procederá en los casos y condiciones que autorice el supervisor, sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.

12.5. Inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses

El proponente declarará bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, la Ley 2014 de 2019 y la Ley 2195 de 2022, ni en conflicto de intereses, y se obliga a informar cualquier hecho sobreviniente.

13. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Secretaría de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Económico del Municipio de San Rafael concluye que es necesario, conveniente y oportuno celebrar un contrato de suministro cuyo objeto es el «Fortalecimiento de la apicultura y meliponicultura sostenible en el Municipio de San Rafael como estrategia para la conservación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos, en el marco del Convenio Interadministrativo N.º S-CI-288-2026 suscrito entre CORNARE y el Municipio de San Rafael», por un valor estimado de CIENTO DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$118.210.504), IVA e impuestos incluidos, con un plazo de ejecución contado desde la suscripción del acta de inicio y sin superar el 31 de diciembre de 2026, mediante la modalidad de Selección Abreviada

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Código:
		Versión: 01
		Página 34 de 34

de Menor Cuantía, en cumplimiento de los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.
San Rafael, Antioquia, 03 de septiembre de 2026.

ORIGINAL FIRMADO

Bernardo Alonso Arango Clavijo
Secretario de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Económico
Responsable de los estudios previos

	Nombre y cargo	Firma
Proyectó	Bernardo Alonso Arango Clavijo – secretario de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Económico	
Revisó	Rodrigo Ancizar Giraldo Franco – Asesor jurídico de contratación	
Aprobó	Bernardo Alonso Arango Clavijo – secretario de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Económico	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo cual lo presentamos para la firma del ordenador del gasto.